

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI**

AUTO: 1836
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: HIPERCENTRO DRYWALL SAS
DEMANDADOS: MB INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES SAS
RADICACIÓN: 76001-4003-002-2020-00076-00

Santiago de Cali, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

La Cámara de Comercio de Cali, a través de comunicación de fecha 28/08/2020 devolvió sin registrar la medida de embargo comunicada mediante oficio No. oficio 390 de fecha 04 de marzo de 2020., por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: Poner en conocimiento de la parte interesada, la devolución efectuada por la Cámara de Comercio de Cali, del oficio No. oficio 390 de fecha 04 de marzo de 2020, para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

Fecha: 28/08/20 06:31 AM
Señor (a): JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Inscrito: 907388
Radicación No: 20200393133
Ciudad: CALI

La CAMARA DE COMERCIO DE CALI se permite comunicar que, por el momento, el documento de la referencia no ha sido inscrito por la(s) razón(es) que a continuación se expresa(n)

Oficio 390

1. Otros

Las Cámaras de Comercio no inscribirán los embargos sobre establecimientos de comercio no matriculados (numeral 2.1.4.4 Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio).

Conforme a las normas aquí citadas, procedimos a revisar nuestros registros evidenciando que la sociedad MB INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS a la fecha la sociedad no cuenta con establecimientos de comercio matriculados en esta cámara de comercio, razón por la cual devolvemos sin registrar la orden emanada por su despacho mediante oficio 390 de fecha 04 de marzo de 2020.

Teniendo en cuenta la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y siguiendo las instrucciones de la Superintendencia de Industria y Comercio, hasta nueva orden, los trámites ante los Registros Públicos que llevan las cámaras de comercio deberán realizarse a través de medios electrónicos, por lo tanto, a continuación, indicamos los canales dispuestos para la atención de sus inquietudes:

Teléfono: 8861300 opción 2 (horario 7:30 am a 5:00 pm de lunes a viernes).

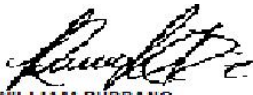
Correo electrónico: juridico@ccc.org.co (sólo para consultas jurídicas)

Correo electrónico: contacto@ccc.org.co (radicación de peticiones, quejas, reclamos y solicitudes)

Para radicar nuevamente sus documentos, hágalo a través de nuestros servicios virtuales en www.ccc.org.co

Contra esta decisión de la Cámara de Comercio proceden los recursos de reposición ante la misma y en subsidio de apelación ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente comunicación, en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



WILLIAM BURBANO
Abogado(a) de Registros Públicos